RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente: 13/2026

Órgano de contratación: Consejera Delegada por acuerdo de delegación de facultades del Consejo de Administración de 21 de julio de 2023

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL SUMMER FEST MÓSTOLES 2026.

Procedimiento: Adjudicación

Vista la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** formulada por la Mesa de Contratación de fecha **26 de mayo de 2026** y examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Gerencia de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **23 de abril de 2026 se aprobó el expediente** de contratación arriba mencionado, disponiendo la publicación del mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la misma fecha **se publicó** el correspondiente **anuncio previo** dada la naturaleza del contrato sujeto a regulación armonizada. Con fecha **26 de abril de 2026** se publicó **anuncio de licitación**, el día **27 de abril de 2026** se publicó el **documento de pliegos** en la Plataforma de Contratación del Sector Público relativo al expediente de contratación arriba mencionado.

SEGUNDO.- En el expediente consta la **calificación** del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el valor estimado y la duración del contrato que son los siguientes:

- **Tipo de procedimiento:** S.A.R.A con pluralidad de criterios (art. 156 LCSP). Tramitación ordinaria.
- **Presupuesto base de licitación**: 423.500,00 € (350.000€ + IVA) (art. 100 LCSP)
- **Valor estimado del contrato**: 1.696.500 €

- **Duración:** El contrato comprenderá el período necesario para la preparación, montaje, ejecución y desmontaje de los eventos previstos en las siguientes fechas:
 - **Plazo de ejecución y horarios:** Previsiblemente serán Días 20, 21, 27, 28 de junio de 2026.
 - Día 20 de junio de 17:00 a 02:00 h
 - Día 21 de junio de 17:00 a 00:00 h
 - Día 27 de junio de 17:00 a 02:00 h
 - Dia 28 de junio de 17.00 a 00.00 h

Los días y horarios son orientativos y se acordaran entre la empresa adjudicataria y Móstoles Desarrollo. Se permitirá tiempo adicional para montaje y desmontaje según planificación aprobada por Móstoles Desarrollo. El contrato tendrá la duración necesaria para realización de los eventos previstos previsiblemente durante el mes de junio de 2026.

- **Posibilidad de prórroga** NO.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de ofertas **se ha presentado 1 licitadora: BLACK LOTUS S.L** con CIF B98966591

CUARTO.- La mesa de contratación en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026 procede a la **APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1** y por unanimidad de sus miembros acuerda:

- ADMITIR a BLACK LOTUS S.L

Como consecuencia de la documentación administrativa completa, se procede a la APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 relativa al juicio de valor.

En este caso, dada la puntuación de 51 puntos de juicio de valor sobre 100 puntos totales de criterios de adjudicación, se ha previsto en los pliegos, concretamente en la cláusula 28, la composición del comité de técnicos expertos perteneciente al

Ayuntamiento de Móstoles y son Julio Montero González, Amaya Castañeda Unzueta y Pedro Daniel Rey Fernández.

Se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, remitir la documentación al comité de expertos para que proceda a la emisión de informe al respecto de conformidad con los criterios establecidos en el PCAP en la cláusula 14.2.

QUINTO.- El comité de expertos procede a la emisión de informe técnico en fecha 26 de mayo de 2026 cuyo contenido obra incorporado al acta del mismo día.

SEXTO.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026, a la vista del informe emitido por el comité de expertos, procede a otorgar la puntuación a la mercantil BLACK LOTUS S.L de 34,25 puntos relativos a proyecto técnico aportado en su sobre nº 2 de juicio de valor.

En la misma sesión de la Mesa de Contratación, se procede a la **APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3** relativo a la oferta económica y criterios objetivos.

En primer lugar, se procede al análisis de la posible existencia de ofertas temerarias, en segundo lugar, se procede a la evaluación y valoración y por último se emite la siguiente calificación:

"La empresa presenta la siguiente oferta económica: 348.990€ + IVA

Se realiza el cálculo para la determinación de ofertas temerarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se comprueba que la oferta presentada NO es desproporcionada.

Al ser la única licitadora obtiene el máximo de puntuación, es decir, 25 puntos.

Y ofrece los siguientes criterios:

- *10% de Descuento en la compra de entradas para los mostoleños empadronados, tanto en la preventa como en todos los tramos de venta.*
 - *Obtiene 4 puntos*
- *5% de Descuento mínimo en la compra de entradas, tanto en la preventa como en todos los tramos de venta, para todas aquellas personas que adquieran productos en los comercios mostoleños adheridos a la promoción "Summer Fest 2026", con una compa mínimo de 20€".*
 - *Obtiene 2 puntos*

En este apartado obtiene un total de 6 puntos

La puntuación total obtenida en el sobre o archivo electrónico nº 3 es de 31 puntos.

A la vista de lo anterior, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

En primer lugar, proceder a la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos sobres o archivos electrónicos

- *En el sobre o archivo electrónico nº 2 obtiene 34,25 puntos*
- *En el sobre o archivo electrónico nº 3 obtiene 31 puntos*

La suma de la puntuación total es de 65,25 puntos.

En segundo lugar, proponer al órgano de contratación la adjudicación de esta licitación a la mercantil BLACK LOTUS S.L, conforme a la oferta económica presentada y al resto de criterios de adjudicación ofertados, todo ello previo requerimiento de la documentación preceptiva y previa a la adjudicación."

SÉPTIMO.- Dando cumplimiento al punto anterior, se procede a requerir a la propuesta como adjudicataria la documentación previa a la adjudicación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de documentos contenidos en la cláusula 18 del PCAP**,** así como la constitución de garantía definitiva por importe total de 17.449,50€ todo ello, con la advertencia de que, de no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil ha aportado toda la documentación exigida en tiempo y forma.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del art. 156 LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

SEGUNDO.- La calificación de los documentos, el examen y la valoración de la oferta se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 1098/2001), de 12 de octubre**.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14.2 del PCAP el juicio de valor tiene una puntuación máxima de 51 puntos sobre 100, en este sentido, recoge el artículo 146.2.a) LCSP que *"la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos".*

En este caso se ha previsto en los pliegos, concretamente en la cláusula 28 la composición del comité de técnicos expertos perteneciente al Ayuntamiento de Móstoles y son Julio Montero González, Amaya Castañeda Unzueta y Pedro Daniel Rey Fernández.

TERCERO.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por la mercantil**,** procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato.

CUARTO.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Consejera Delegada por acuerdo de delegación de facultades del Consejo de Administración de 21 de julio de 2023, en virtud de lo cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Adjudicar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL SUMMER FEST MÓSTOLES 2026. S.A.R.A (expte. 13/2026), para el plazo de duración del evento en concreto que se detalla en el hecho segundo de esta resolución a BLACK LOTUS S.L con CIF B98966591, conforme al siguiente precio y criterios ofertados, teniendo en cuenta su proyecto técnico:

La empresa presenta la siguiente oferta económica: 348.990€ + IVA = 422.277,90€

- *10% de Descuento en la compra de entradas para los mostoleños empadronados, tanto en la preventa como en todos los tramos de venta.*
- *5% de Descuento mínimo en la compra de entradas, tanto en la preventa como en todos los tramos de venta, para todas aquellas personas que adquieran productos en los comercios mostoleños adheridos a la promoción "Summer Fest 2026", con una compa mínimo de 20€".*

SEGUNDO.- Contra el presente acuerdo de adjudicación, procede la interposición de **recurso especial** en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano correspondiente. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Además, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, conforme a los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, en su caso, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Móstoles, a fecha de la firma.

Fdo. : D. Julio Maestre Mora

07533607A JULIO MAESTRE (R: A78300001)

Firmado digitalmente por 07533607A JULIO MAESTRE (R: A78300001)
Fecha: 2026.05.27 12:01:42 +02'00'

Gerente de Móstoles Desarrollo

Fdo. : Dª Ángeles García González

20266023X ANGELES GARCIA (R: A78300001)

Firmado digitalmente por 20266023X ANGELES GARCIA (R: A78300001)
Fecha: 2026.05.27 12:27:29 +02'00'

Consejera Delegada de Móstoles Desarrollo